



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante solicita se inicie incidente a pagador, **FRISBY S.A.**, por cuanto no se ha pronunciado respecto de la medida cautelar de embargo decretada en estas diligencias. **Sírvase proveer. Manizales 07 de diciembre de 2022.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DARWIN RAMOS CUERVO
DEMANDADOS: JUAN DAVID PINO GIRALDO
RADICADO: 170014003-010-2022-00270-00

Considerando el informe secretarial que antecede y una vez revidadas las actuaciones adelantadas dentro del presente trámite, se tiene que por auto del 27 de mayo del año actual, se decretó la medida cautelar de embargo sobre la quinta parte del excedente del SMLMV que percibiera el demandado al servicio de **FRISBY S.A.** Medida comunicada mediante oficio No. 393 del 09 de junio del año 2022, a los correos electrónicos: smolina@frisby.com.co y mmorales@frisby.com.co

Acto seguido y después de haber requerido a la parte ejecutante para que materializara la efectividad de la medida cautelar de embargo decretada, este despacho requiere por primera vez al pagador de **FRISBY S.A.**, para que informa las razones por las cuales no se ha pronunciado a la medida cautelar de embargo decretada, respecto del señor **JUAN DAVID PINO GIRALDO**. Dicho requerimiento, se realizó mediante correo electrónico del despacho, a los correos electrónicos smolina@frisby.com.co, mmorales@frisby.com.co, notificacioneslegales@frisby.com.co

Por lo anterior y dado que el pagador de **FRISBY S.A** se ha requerido una sola vez dentro de estas diligencias para que se pronuncie respecto de la medida cautelar de embargo decretada, y dado que el objeto principal del incidente a pagador no es otro que el de procurar el cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

más que la imposición de una multa, este despacho **NO ACCEDE**, por ahora, a lo solicitado por el profesional en derecho.

En consecuencia de lo anterior, se **REQUIERE**, nuevamente, al pagador de **FRISBY S.A.**, a los correos electrónicos, notificacioneslegales@frisby.com.co y epinzon@frisby.com.co, para que informe las razones por las cuales no se ha pronunciado respecto de la medida cautelar de embargo decretada y comunicada mediante oficio No. 393 del 09 de junio de 2022. Junto con la comunicación que se libre, se prevendrá al pagador, informándole que el incumplimiento de las órdenes judiciales puede llegar a constituir una multa de hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes; y se deberá de anexar copia del oficio referido.

Por **SECRETARÍA** realícese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 210 del 09 de diciembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana María Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c0566fc49593f31e5632e3884087a76faa57c671503a538ad0b582a0207da6**

Documento generado en 07/12/2022 02:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>